ONU programa para el medio ambiente

CBD/NP/MOP/DEC/5/5

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
25 de octubre de 2024

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Quinta reunión
Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024
Tema 10 del programa
Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización el 25 de octubre de 2024

NP-5/5. Metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 31 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[1],

Recordando también su decisión NP-2/4, de 17 de diciembre de 2016, en la que decidió realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya sobre la base de los elementos del anexo de esa decisión, y la importancia de la continuidad de los enfoques para asegurar la comparabilidad de los resultados,

Recordando asimismo su decisión NP-3/1 A de 25 de noviembre de 2018, en la que determinó elementos adicionales para considerar en la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, y pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta dirigida sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo y recabara observaciones y comentarios sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios de los distintos tipos de usuarios,

Recordando su decisión NP-4/3 de 10 de diciembre de 2022, en la que adoptó las directrices y el formato para el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya,

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

Recordando también su decisión NP-4/6 de 19 de diciembre de 2022 y la decisión 15/9 de 19 de diciembre de 2022 de la Conferencia de las Partes, ambas sobre la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,

1. *Decide* realizar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización sobre la base de los elementos del anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes, y alienta a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, y representantes de las mujeres y la juventud, a que publiquen información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que la misma esté disponible para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya;

3. *Pone de relieve* que las Partes deberían presentar sus primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya antes del 28 de febrero de 2026, a fin de facilitar el análisis para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

4. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones necesarias a presentar sus cartas de apoyo al organismo de ejecución de manera oportuna a fin de asegurar que los proyectos de ayuda para la elaboración de sus primeros informes nacionales sean comunicados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación, con bastante antelación a la fecha límite para la presentación de los informes;

5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de ejecución que faciliten los procesos pertinentes de manera oportuna con el fin de asegurar que se brinde ayuda a las Partes que presenten sus cartas de apoyo;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, representantes de las mujeres y la juventud, e interesados y otras organizaciones pertinentes a dar respuesta a la encuesta dirigida y medidas que serán llevadas a cabo por la Secretaria Ejecutiva del Convenio de conformidad con los párrafos 18 a) y 20 c) de la decisión NP-3/1 A, y presenten sus opiniones con el fin de aportar información para una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento establecidos en el anexo de la decisión NP-1/4 de 17 de octubre de 2014;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Analice y resuma información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya usando las fuentes de información enumeradas en el anexo de la presente decisión, mida los indicadores en el marco de los indicadores que figuran en el anexo II de la decisión NP-3/1 A, y ponga la información a disposición del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Encargue un estudio preliminar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces, y sobre las posibles maneras de mejorar la aplicación, tomando en cuenta las dificultades específicas que enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas aquellas relativas a los medios de implementación;

c) Incluya las principales conclusiones del estudio en el contexto de los elementos para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya a modo de fuente de información complementaria, según proceda;

8. *Pide* al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya[2] y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que, trabajando de manera complementaria y sin duplicaciones, contribuyan a la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y presenten sus conclusiones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión.

Anexo
Elementos y fuentes de información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

Elemento	*Fuentes de información*
a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y las obligaciones de las Partes relativas a las mismas, incluida la evaluación de los progresos de las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo (esto incluye los artículos 4−8, 11−13, 15, 17 y 21)[a]	– Primeros informes nacionales[b] – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Informes nacionales presentados en virtud del Convenio – Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad – Encuesta dirigida[c] – Documentos pertinentes sobre la cooperación con otros convenios, organizaciones internacionales e iniciativas presentados a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya
b) Evaluación de la eficacia (esto incluye el artículo 9)	– Primeros informes nacionales (preguntas 10, 12, 19, 30–32 y 43–45 del formato) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta dirigida – Informes nacionales presentados en virtud del Convenio que hacen referencia al objetivo C y la meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[d] y están relacionados con la aplicación del Protocolo de Nagoya
c) Evaluación del apoyo disponible para la aplicación (artículos 22 y 25)	– Primeros informes nacionales (preguntas 54, 55 y 59–64) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Información sobre proyectos y recursos de creación de capacidad – Encuesta dirigida
d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)	– Primeros informes nacionales (preguntas 25–28) – Encuesta dirigida
e) Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	– Primeros informes nacionales (pregunta 20) – Informes, entre otros, del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
f) Balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas	– Primeros informes nacionales (preguntas 39, 50 y 51)

[2] En el subpárrafo 10 b) de la decisión NP-5/3, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Protocolo de Nagoya decidió ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso para que incluya la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas de modo más general con la aplicación del Protocolo.

Elemento	*Fuentes de información*
óptimas y estándares, así como leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales (artículos 12, 19 y 20)	– Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta dirigida
g) Revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas sobre acceso y participación en los beneficios disponibles; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente que han sido publicados y número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14)	– Primeros informes nacionales (preguntas 4, 5, 7, 12, 13 y 21) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Informes de las reuniones pertinentes para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta dirigida – Estadísticas sobre el tráfico del sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios[e]
h) Progresos en la aplicación del artículo 10, sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios	– Documentos pertinentes elaborados para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya
i) Progresos en la aplicación del artículo 23, sobre transferencia de tecnología, colaboración y cooperación	– Primeros informes nacionales (pregunta 57) – Encuesta dirigida
j) Revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (véase la decisión NP-1/4, anexo) (artículo 30)	– Presentación de opiniones – Informe del Comité de Cumplimiento

[a] El elemento a) trata todos los artículos pertinentes del Protocolo de Nagoya cubiertos en los primeros informes nacionales que no son tratados en otros elementos.

[b] El formato del primer informe nacional está disponible en https://absch.cbd.int/en/kb/tags/abs/First-National-Report-on-the-Implementation-of-the-Nagoya-Protocol/66199bba4defc2994ae886d7.

[c] En el párrafo 18 a) de su decisión NP-3/1 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta dirigida a puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados sobre dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo, a fin de proporcionar una fuente más de información para procesos futuros de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

[d] Decisión 15/4, anexo.

[e] Incluye el número de visitantes, país del visitante y tiempo promedio en una página web.